



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Llega que los señores Alcaldes y Secretarios re-
fieren los números del Boletín que correspondan al
mes de agosto, que se lea un ejemplar en el
mes de septiembre, donde permanecerá hasta el re-
cibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines
en colecciones ordenadamente para su conserva-
ción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación, provincial, á 4 pesetas
50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año
pagadas al solicitar la suscripción.

Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, éxcepto las
que sean de instancia de parte de pobre, se insertan
oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-
formemente al servicio nacional que demande de las
mismas, lo de interés particular previo el pago ade-
vancado de 20 céntimos de peseta por cada línea de
número.

PARTE OFICIAL

(Octava del día 16 de Agosto)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia continúan sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Montes

El día 1.º del próximo mes de Sep-
tiembre, á las doce de la mañana,
tendrá lugar ante el Alcalde de Pa-
lacios del Sil la subasta de dos tro-
zos de madera de roble y uno de ali-
sco, que proceden de corta fraudu-
lenta del monte denominado «La
Cubal», y depositados en poder del
Vocal de la Junta administrativa del
pueblo de Matavilla, bajo el tipo de
tasación de 2 pesetas.

Dicha subasta se verificará con las
formalidades reglamentarias y con
asistencia de un empleado del ramo.
Lo que se hace público por medio
del presente anuncio para general
conocimiento.

León 12 de Agosto de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Estado demostrativo de las alteraciones
occurridas en las escuelas públicas
de esta provincia durante el primer
trimestre de 1898 á 1899.

BAJAS

Pesetas Cts.

La elemental de niños de Riello, con.....	775
La de niños de Puente del Castro, con.....	750
La temporera de Piedras- sibas, con.....	90
La id. de Boisañ, con.....	90
La id. de Villobispo, con.....	90
La id. de La Utrera, con.....	99

Pesetas Cts.

La temporera de San Es- teban del Torn, con...	90
La id. de Fimolledo, con...	90
La id. de las Médulas, con...	90
La id. de San Lorenzo, con...	90
La id. de Bárcena del Río, con.....	90
La id. de Valdecañada, con...	90
La id. de Rimor, con.....	90
La id. de El Campo, con...	110
La id. de San Cibrán de Redipollos, con.....	90
La id. de Castellanos, con...	90
La id. de Alcedo y Puente de Alba, con.....	90
La id. de Montuerto, con...	90
La id. de Dragonte, con...	90
La id. de Cillanueva, con...	90
La id. de Fontecha, con...	90
La id. de Matalobos, con...	90
La id. de Cazanuecos, con...	82 50
La id. de Carbajosa y Vi- llacil, con.....	82 50
La id. de Villalboñe y So- lanilla, con.....	82 50
La id. de Villaseca, con...	82 50
La id. de El Ganso, con...	62 52
La id. de Rodrigatos y Vel- dedo, con.....	62 52
La id. de Sesión y Villa- mediana, con.....	62 52
La id. de Torneros de Ja- muz, con.....	62 52
La id. de Redelga, con...	62 52
La id. de Villabispo, con...	62 52
La id. de Carbajosa y Vi- llacil, con.....	62 52
La id. de Villalboñe y So- lanilla, con.....	62 52
La id. de Villaseca, con...	62 52
La id. de Villanófar, con...	62 52
La id. de Fontanos, con...	62 52
La id. de Matueca, con...	62 52
La id. de Ruiforco, con...	62 52
La id. de Villacedo, con...	62 52
La id. de Tejado Otero, con...	62 52
La id. de Garaño, con...	62 52
La id. de Sobillo de Cabre- ra, con.....	62 52
La id. de Nogar, con.....	62 52
La id. de Villaverde de los Cestos, con.....	62 52
La id. de San Pedro Para- dela, con.....	62 52
La id. de Tremor y Cere- zal, con.....	62 52
La id. de Los Montes de Valdueza, con.....	62 52

Pesetas Cts.

La temporera de Santa María del Sil, con...	62 52
La id. de Palacios de Ru- da, con.....	62 52
La id. de Valdecaña, con...	62 52
La id. de Paradilla, con...	62 52
La id. de Vega de Gordón, con.....	62 52
La id. de Renedo, con...	62 52
La id. de Villar de Acero, con.....	62 52
La id. de San Cibrán de Ardón, con.....	62 52
La id. de Veiga de las Olatas, con.....	62 52

ALTAS

La elemental de niños de Riello, con.....	625
La id. de niñas de Puente del Castro, con.....	1.375
La temporera de Boisañ, con.....	150
La id. de Piedras- sibas, con.....	125
La id. de El Ganso, con...	125
La id. de Rodrigatos y Bel- dedo, con.....	150
La id. de Sesión y Villame- diana, con.....	125
La id. de Cazanuecos, con...	125
La id. de Torneros de Ja- muz, con.....	125
La id. de Redelga, con...	125
La id. de Villabispo, con...	125
La id. de Carbajosa y Vi- llacil, con.....	125
La id. de Villalboñe y So- lanilla, con.....	125
La id. de Villaseca, con...	125
La id. de Villanófar, con...	125
La id. de Fontanos, con...	125
La id. de Matueca, con...	125
La id. de Ruiforco, con...	125
La id. de Villacedo, con...	125
La id. de Tejado de Oe- ro, con.....	125
La id. de Garaño, con...	125
La id. de San Esteban de Toral, con.....	125
La id. de Fimolledo, con...	125
La id. de las Médulas, con...	125

Pesetas Cts.

La temporera de San Lo- renzo, con.....	150
La id. de Bárcena del Río, con.....	125
La id. de Valdecañada, con...	125
La id. de Rimor, con.....	150
La id. de S. tilla de Cabre- ra, con.....	125
La id. de Nogar, con.....	125
La id. de Villaverde de los Cestos, con.....	150
La id. de San Pedro de Paradela, con.....	125
La id. de Tremor y Cere- zal, con.....	125
La id. de Los Montes de Valdueza, con.....	125
La id. de Santa María del Sil, con.....	125
La id. de E. Coo po, con...	125
La id. de San Cibrán de Redipollos, con.....	125
La id. de Castellanos, con...	125
La id. de Palacios de Ru- da, con.....	125
La id. de Valdecaña, con...	125
La id. de Paradilla, con...	125
La id. de Vega de Gordón, con.....	125
La id. de Alcedo y Puente de Alba, con.....	125
La id. de Montuerto, con...	125
La id. de Renedo, con...	125
La id. de Dragonte, con...	150
La id. de Villaseca, con...	125
La id. de Cillanueva, con...	125
La id. de Fontecha, con...	125
La id. de San Cibrán de Ardón, con.....	125
La id. de Villalboñe y So- lanilla, con.....	125
La id. de Matueca, con...	150

HECHAS DE HACIENDA

ORDENACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

«El Rey (Q. D. G.) y en su nombre
la Reina Regente del Reino, se ha
servido expedir el siguiente Real
decreto:
A propuesta del Ministro de Ha-

cienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de V. M. Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado por el art. 28 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que acrediten, antes de 1.º de Octubre del año actual, hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda, con respecto al ejercicio de 1897 á 98 disfrutaran de los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, para el pago de todos sus desembolsos con el Tesoro por valores anteriores al ejercicio presupuestario de 1897-98, quedando obligadas las Corporaciones demandas á incluir el crédito necesario al efecto en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos ó en los extraordinarios que podrán formar, con arreglo á las

leyes Provincial de 29 Agosto de 1882 y Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los casos que autorizó el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895.

Art. 2.º Determinarán los descubiertos, cuyo cobro por el Tesoro ha de realizarse en los plazos y con las bonificaciones que autorizan los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Abril de 1895, las cantidades que en fin de Junio de 1898 se deben al Tesoro público las referidas Corporaciones por valores de presupuestos anteriores á 1897-98, empezando á contarse aquellos plazos, cuando de no haberlos se trate, desde 1.º de Julio del corriente, y considerándose vencida cada uno en los días 31 de Diciembre y 30 de Junio respectivamente.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que oportunamente hubieran financiado expedientes en demanda de los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895, y que no hubiesen sido resuel-

tos ó no se les hubiere notificado el fallo, si fuere adverso, á la publicación de la ley de 28 de Junio último, disfrutaran de los repetidos beneficios siempre que acrediten hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones de 1897-98, dentro del plazo señalado en el art. 1.º, acumulándose á los débitos anteriores los procedentes de los ejercicios de 1894 á 95, 95-96 y 96-97, á cuyo efecto serán revisados por las oficinas provinciales de Hacienda los expedientes respectivos, y reformadas las liquidaciones, ajustándose á los preceptos de la instrucción de 16 de Abril de 1895.

Art. 4.º Terminados los expedientes por providencia que ponga fin á la vía gubernativa, y notificada ésta en forma, se entenderá que renuncian á los beneficios concedidos por las leyes de 16 de Abril de 1895 y 28 de Junio de 1898 los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que no hicieren sus ingresos

en el plazo señalado al efecto por el Reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, según dispone la ley de 24 de Agosto de 1896.

Art. 5.º Para la ejecución del presente Real decreto, el Ministro de Hacienda decretará las disposiciones que sean necesarias.

De Real orden lo traslado á V. I. para que, adoptado en cada caso, las disposiciones oportunas, con sujeción á los preceptos de la ley á la instrucción de 16 de Abril de 1895, y demás vigentes sobre la materia y al Reglamento de procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, procure el más exacto cumplimiento de la ley y del precepto Real decreto.

Lo que se anuncia en el BOLETIN oficial de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León 12 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. F. Rufo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE LEON

MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción de 9 de Abril de 1898, se insertan á continuación las declaraciones de productos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1897 á 1898, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás interesados puedan enterarse y exponer en la forma conveniente el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Número de orden	Nombres de las minas	Clase del mineral	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales met	Valor	Importe
				de los quintales extraídos en el trimestre	de los quintales producidos en el trimestre	del 4.º por 100
				Pequetas Cts.	Pequetas Cts.	Pequetas Cts.
1	Carmen de	Hulla	D. Manuel Díez Cansoco	6.220	1.926	38 52
7	Sabero Unión	Idem	Sociedad Sabero	55.780	27.880	557 60
16	Aotia	Idem	Herederos de D. Sotero Rico	20.000	8.000	160 00
21	Ranbona	Idem	D. Manuel Iglesias	14.400	5.760	115 20
30	Fundia	Idem	El mismo	14.400	5.760	115 20
38	Ranosa	Idem	Herederos de D. Sotero Rico	18.240	7.288	143 76
45	Ólica y otras	Idem	Sres. Urtieta y Compañía	65.020	26.008	520 16
73	Ólica y otras	Idem	Sociedad carbonífera de Matallana	19.500	9.750	195 00
191	Matallana	Idem	D. Vicente Miranda	590	265 50	5 31
481	Rayos	Idem	Sociedad anónima de las minas de Castilla la Vieja	1.990	995	19 90
487	Vigón	Idem	Sociedad Minas Vigón	3.080	1.133 75	22 88
594	Carmen	Idem	D. Manuel Allende	802	320 80	6 42
Total				219.932	95.497 05	1.901 95

León 4 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. O. Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS

Alicaldía constitucional de Matallana

Los repartimientos de fincas urbanas y de consumos de este Ayuntamiento confeccionados para el corriente ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los contribuyentes en cuyo interés puedan verlos y exponer dentro de dicho término las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas las protestas y legítimas que fueren presentadas.

Matallana, 11 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Blas Serra.

Alicaldía constitucional de Barrios de Salas

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se anuncia nueva subasta á venta libre de las especies de consumo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898 á 99, la cual tendrá lugar el día 21 del que sigue á las once de la mañana en la consistorial de este término.

Las personas que quieran tomar

parte en dicha subasta pueden enterarse del tipo y condiciones ambas estipuladas en el pliego de subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Barrios de Salas 14 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio de Mendigurra.

D. Pablo Tojón Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trabadelo.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término en sesión de 29 de Marzo próximo pasado, al discutir y votar el presupuesto municipal de ingresos y gastos para el año económico de 1898-99, después de agotar todos los recursos ordinarios que permitía la ley, y practicada la revisión que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1878, no pudiendo nivelar los ingresos con los gastos, acordó crear un arbitrio extraordinario de 15 céntimos de peseta sobre cada 100 kilogramos de legumbres destinadas al consumo durante el citado año, para cubrir la suma de 206 pesetas que resultan de déficit en el citado presupuesto.

En su consecuencia, y de conformidad á lo que dispuso la mencionada

Real orden, los contribuyentes que se crean perjudicados por dicho acuerdo pueden enterarse del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, y formular por escrito en dicho término las reclamaciones que crean procedentes.

Trabadelo 10 de Agosto de 1898.—Pablo Tojón.

Alicaldía constitucional de Torneo

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días el repartimiento de la contribución sobre rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1898-99; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen convenientes respecto á la aplicación del tanto por ciento á que se le gravada la riqueza.

Torneo 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Celestino Díez.

Alicaldía constitucional de San Adrián del Valle

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el

año económico de 1898 á 99, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que dentro de ellos puedan los contribuyentes en el comprendido formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán atendidas.

San Adrián del Valle 10 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Julián Otero.

Alicaldía constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos y sus derechos; durante dicho plazo puede ser examinado por los que lo deseen y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea se elevará á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Corvillo de los Oteros y Agosto 10 de 1898.—El Alcalde, Andrés Santamarta.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial